



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19626
16 de marzo de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE, CHINO, ESPAÑOL,
FRANCES, INGLES, RUSSO

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 2798a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de marzo de 1988, en relación con el tema titulado "La situación entre el Irán y el Iraq", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración:

"A raíz de las consultas celebradas por el Consejo, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo:

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan seria preocupación por el hecho de que el trágico conflicto entre el Irán y el Iraq continúe y haya entrado en su octavo año.

Asimismo, lamentan profundamente la intensificación de las hostilidades entre esos dos países, en particular los ataques llevados a cabo por los beligerantes, pese a haber declarado que están dispuestos a ponerles fin, contra ciudades y objetivos civiles, los cuales han cobrado numerosas vidas humanas y provocado considerables daños materiales.

Los miembros del Consejo de Seguridad insisten en que el Irán y el Iraq pongan fin de inmediato a todos los ataques de esa naturaleza y desistan sin dilación de todos los actos que den lugar a una intensificación del conflicto y, de ese modo, creen nuevos obstáculos para la aplicación de la resolución 598 (1987) y atenten contra los esfuerzos del Consejo de Seguridad por poner pronto fin a ese conflicto de conformidad con lo dispuesto en la resolución indicada.

Los miembros del Consejo de Seguridad están convencidos de que la reciente intensificación de las hostilidades ha demostrado la necesidad de la total y rápida aplicación de la resolución 598 (1987).

Resueltos a poner término sin demora al conflicto entre el Irán y el Iraq, los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su firme compromiso respecto de la aplicación de la resolución 598 (1987), como conjunto integrado, que es la única base para una solución amplia, justa, honorable y duradera del conflicto.

Asimismo expresan su grave preocupación por el hecho de que la resolución 598 (1987), que tiene carácter obligatorio, aún no se haya aplicado.

Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de la declaración formulada al Consejo por el Secretario General el 14 de marzo de 1988 y lo alientan a seguir desplegando esfuerzos, según lo aprobado por el Consejo de Seguridad a fin de lograr la aplicación de la resolución 598 (1987), y al respecto, apoyan su intención de invitar a los Gobiernos del Irán y el Iraq a enviar a Nueva York a la brevedad posible a sus Ministros de Relaciones Exteriores o a otros altos funcionarios en calidad de emisarios extraordinarios, para que celebren consultas urgentes e intensas con el Secretario General. También piden al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad, en el plazo de tres semanas, un informe sobre las consultas que haya celebrado con las dos partes.

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su decisión, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 598 (1987), de examinar sin tardanza, y a la luz de los renovados esfuerzos del Secretario General por lograr la aplicación de dicha resolución, nuevas medidas para asegurar su cumplimiento."
